



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2018-01172-00

CONSIDERACIONES:

Para los fines pertinentes se allegan a las presentes diligencias las constancias de notificación al demandado.

Ahora bien, mediante auto del 29 de noviembre de 2.018 (folio 13), se libró mandamiento de pago en la forma solicitada; siendo así el demandado DAIRO ALBERTO VANEGAS YEPES, se notificó por aviso de dicho mandamiento de pago, el día 16 de octubre de 2.019 -fl. 24, sin que dentro del término del traslado se opusiera a las pretensiones de la demanda.

- Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 29 de noviembre de 2.018.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes que se llegaren a embargar o que estén embargados, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

RADICADO N° 2018-01172-00

TERCERO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Líquidense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma \$ 632.100.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

Np

CERTIFICO	
Que este auto fue firmado por ESTADOS N° 049	fijado hoy
12 JUN 2020	a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo Civil Municipal de Oradidad de Itagüí, Ant.	
<u>LINA GIRALDO C.</u>	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaría	